

	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PE-GDP-F01
	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>No. 023 del 12 de febrero de 2021</b>	<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>VIGENCIA</b>	OCTUBRE 2020

"Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y consignación de las cesantías causadas en el año 2020 a los funcionarios del INDERHUILA"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDERHUILA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1045 de 1978, Ley 344 de 1996, Ley 432 de 1998, Ley 1071 de 2006, 1083 de 2015, decreto No. 1338 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubre a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Que con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Que, el INDERHUILA, para la vigencia 2020, contaba con la siguiente planta de personal;

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Jorge García Quiroga	CC. 12.282.200	Director
Elizabeth Leal Ávila	CC. 55.110.670	Profesional Universitario
Gerardo Pinzón Zúñiga	CC. 12.122.809	Profesional Universitario
Piedad del Socorro Rivera Herrera	CC. 36.159.845	Secretaria

Que, de acuerdo con lo anterior el total de dichos Fondos deberá ser consignado en la entidad mencionada a más tardar el 14 de febrero de 2021.



Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa  
 Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 [www.inderhuila.gov.co](http://www.inderhuila.gov.co) - [atenciomisuario@inderhuila.gov.co](mailto:atenciomisuario@inderhuila.gov.co)  
 Neiva-Huila

	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PE-GDP-F01
	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>No. 023 del 12 de febrero de 2021</b>	<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>VIGENCIA</b>	OCTUBRE 2020

“Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y consignación de las cesantías causadas en el año 2020 a los funcionarios del INDERHUILA”

Que, una vez efectuada la liquidación de las cesantías de los funcionarios enunciados, de acuerdo con el tiempo laborado por ellos en el INDERHUILA durante la vigencia del año 2020, se tiene lo siguiente:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>ASIGNACION BASICA</b>	<b>DIAS LABORADOS (AÑO 2020)</b>	<b>VALOR TOTAL A GIRAR CESANTIAS</b>
Jorge Garcia Quiroga	11,107,000	360	\$ 12,283,300
Elizabeth Leal Ávila	4,596,000	360	\$ 8,008,600
Gerardo Pinzón Zúñiga	4,596,000	360	\$ 8,062,800
Piedad del Socorro Rivera Herrera	2,961,000	360	\$ 3,581,500

Que, el total a liquidar y pagar por concepto de cesantías durante el tiempo efectivo de servicio del año 2020, es el resultado de sumar los conceptos que conforman el valor de las cesantías, por los días efectivamente laborados;

Que, los intereses a las cesantías fueron entregados directamente a los servidores públicos de conformidad a lo previsto en la Ley 50 de 1990, artículo 99;

Por lo anteriormente expuesto, el INDERHUILA:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el pago y posterior consignación de las cesantías a los servidores públicos, en sus respectivos fondos de cesantías, de la siguiente manera:

<b>Funcionario</b>	<b>Identificación</b>	<b>Asignación</b>	<b>Días Laborados (Año 2020)</b>	<b>Valor Total A Girar Cesantías</b>	<b>Fondo</b>
Jorge Garcia Quiroga	12.282.200	11,107,000	360	12,283,300	Colfondos
Elizabeth Leal Ávila	55.110.670	6,235,500	360	8,008,600	FNA
Gerardo Pinzón Zúñiga	12.122.809	6,235,500	360	8,062,800	FNA
Piedad del Socorro Rivera Herrera	36.159.845	2,961,000	360	3,581,500	FNA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la afectación al rubro presupuestal 2.1.1.01.02.003 – Aportes de Cesantías, para el pago de los valores establecidos en el artículo primero de la presente resolución.



Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa

Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 [www.inderhuila.gov.co](http://www.inderhuila.gov.co) - [atencionusuario@inderhuila.gov.co](mailto:atencionusuario@inderhuila.gov.co)

Neiva-Huila

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PE-GDP-F01
	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>No. 023 del 12 de febrero de 2021</b>	<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>VIGENCIA</b>	OCTUBRE 2020

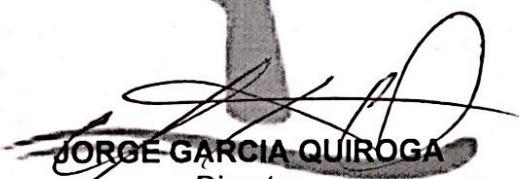
“Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y consignación de las cesantías causadas en el año 2020 a los funcionarios del INDERHUILA”

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente la presente Resolución a los funcionarios adscritos al INDERHUILA.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

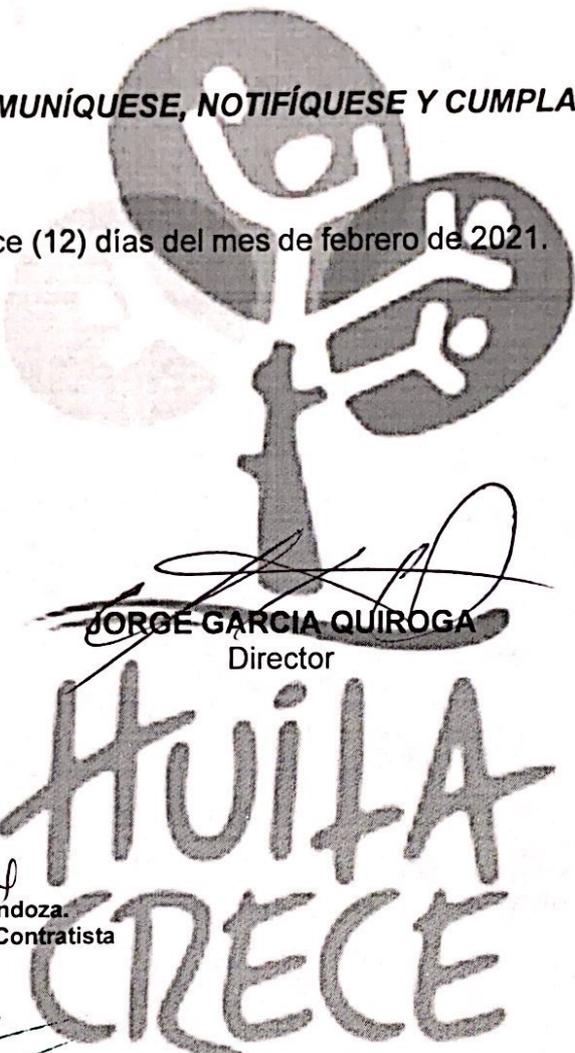
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.

  
**JORGE GARCIA QUIROGA**  
 Director

  
 Proyectó: Lina María Salas Mendoza.  
 Asesora Financiera Externa – Contratista

  
 Revisó: Rafael Eduardo Escobar Anillo.  
 Asesora Jurídica Externa - Contratista

  
**HUILA**  
**CRECE**